

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Emergencias e Interior

ORDEN 7/2026, de 30 de julio, por la que se adoptan medidas complementarias temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana a consecuencia del incendio forestal declarado en el municipio de La Vall d'Uixó (Castellón) el pasado día 25 de julio de 2026.

Desde el día 25 de julio de 2026, la provincia de Castellón se está viendo afectada por un gran incendio forestal que ha obligado a decretar, con carácter inmediato desde el primer día, por razones de seguridad de las personas y las necesidades operativas de la emergencia, el confinamiento o la evacuación de numerosos municipios de la provincia de Castellón.

Es fundamental garantizar que todos los recursos que están actuando coordinadamente desde el inicio de las diferentes administraciones públicas puedan ejercer su tarea con seguridad y efectividad.

La limitación resulta proporcional a la finalidad perseguida, puesto que la medida adoptada es la menos perjudicial para los derechos de terceros, no se prolonga especialmente en el tiempo y es la única que se puede adoptar para alcanzar la finalidad perseguida.

La base legal, la encontramos en la propia Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil.

Por otro lado, la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de protección civil y gestión de emergencias, faculta a la adopción de las siguientes medidas.

Con base en lo anterior, con fecha 26 de julio de 2026, se dictó la Orden 2/2026, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se adoptan medidas complementarias temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana a consecuencia del incendio forestal declarado en el municipio de La Vall d'Uixó (Castellón) el pasado día 25 de julio de 2026, que es ampliada temporalmente mediante las órdenes 3/2026, de 27 de julio; 4/2026 y 5/2026, de 28 de julio, y 6/2026, de 29 de julio, en sus términos establecidos.

Sin embargo, de acuerdo con lo informado por los servicios operativos, es necesario mantener, con carácter extraordinario y temporal las medidas contempladas en la Orden 6/2026.

Por todo lo anterior, y conforme a lo acordado en la reunión del CECOPI mantenida el día 30 de julio de 2026 a las 09:00 horas,

ORDENO

Primero

Se procede al alzamiento de la orden de evacuación de los siguientes municipios, pudiendo la ciudadanía retornar a sus domicilios con carácter inmediato.

- Fuentes de Ayódar
- Ayódar
- Torralba del Pinar
- Villamalur
- Azuébar
- Almedijar

Segundo

Se procede al alzamiento de la orden de confinamiento de:

- Urbanización Nueva Onda en el municipio de Onda.

Tercero

Las medidas anteriores no serán de aplicación a los servicios esenciales recogidos en el artículo 2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil.

Cuarto

Durante la vigencia de la presente orden la dirección del Plan de emergencias podrá ampliar, suprimir o modificar las medidas acordadas en función de la evolución de la emergencia.

Quinto

La presente orden entrará en vigor desde el mismo momento de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 30 de julio de 2026

Juan Carlos Valderrama Zurián
Conseller de Emergencias e Interior